

BUENOS AIRES, 21 JUNIO 2012

VISTO el Convenio Programa Plurianual de “Equipamiento para el Desarrollo Estratégico” suscripto entre el IUNA y el Ministerio de Educación (ME N° 419/09) y el Despacho de la Comisión de Economía y Finanzas del Consejo Superior de fecha 14 de junio; y,

CONSIDERANDO

Que debido a la falta de rendiciones ante la SPU de los fondos transferidos y ejecutados correspondientes a los años 2009, 2010 y 2011 por parte de algunas Unidades Académicas, a la fecha no se han efectivizado las cuotas de los fondos correspondientes al Convenio para el período 2012.

Que las Áreas Transdepartamentales de Crítica de Artes y de Artes Multimediales han comprometido gastos para el primer trimestre del corriente año a partir de los créditos presupuestarios que les corresponden en el Programa de referencia.

Que existen fondos correspondientes a cuotas no transferidas hacia aquellas Unidades Académicas que adeudan rendiciones que no han sido remitidas a las mismas hasta tanto cumplan con la normativa conforme los compromisos asumidos.

Que es necesario evitar perjuicios patrimoniales y de funcionamiento a las distintas Unidades Académicas de la institución.

Por ello, y de conformidad con el Artículo 25°, inc a) del Estatuto Provisorio del IUNA,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Asignar al Área Transdepartamental de Crítica de Artes los fondos equivalentes al crédito presupuestario 2012, o sea la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA (\$ 36.080,00) en carácter de anticipo financiero.

ARTÍCULO 2°: Asignar al Área Transdepartamental de Artes Multimediales una suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) en carácter de anticipo financiero.

ARTÍCULO 3°: Imputar los citados egresos al Programa Plurianual de “Equipamiento para el Desarrollo Estratégico”, fuente 16.

ARTÍCULO 4°: Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias Administrativas del Rectorado, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales del IUNA, a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, **archívese**.

**RESOLUCION
CONSEJO SUPERIOR N° 0023**